

Leg. 219

CONGRESO  
DE LOS  
DIPUTADOS

Leg.<sup>a</sup> de 1883-84.  
n.º 65.

Proposición de ley del Sr. Cánovas del  
Castillo autorizando al Gobierno para con-  
ceder a la Real Academia española un  
edificio o solar de propiedad del Estado.



2  
A las Secciones  
p.<sup>a</sup> autorizar la  
lectura

Al Congreso

La Real Academia Española, que desde su fundación tantos y tan esenciales servicios ha prestado á la cultura patria, purificando el vicioso idioma castellano de los vicios que la turbación de los tiempos había introducido en él, acuciado con prudentes reformas su rudo y variado caudal, y siendo dique poderoso á la invasión de giros impropios y vocablos exóticos, que han peguado y pegan todavía por imperio al ajuero de influencias estranas, por desgracia, en épocas distintas y por diversas causas arrolladoras é irresistibles, ha recibido en nuestros tiempos el debido premio á sus constantes afanes, con el reconocimiento explícito y la sanción de su autoridad, no solo en el reino, sino en todas las regiones del mundo donde se habla la hermosa lengua de Cervantes. Casi todos los gobiernos de las Repúblicas hispano-americanas se apresuraron á dar

en sus respectivos países fuerza legal á los preceptos de la Real Academia Española, prestando de esta suerte activo y generoso concurso á la obra grandiosa de conservar incólume y en estado de unidad perfecta un idioma que figura en primer lugar, como testimonio vivo de la misión civilizadora acordada por España, entre los más extendidos sobre el haz de la tierra.

La Real Academia Española, deseando justa y equitativa representación en su nobilísima empresa á todos los pueblos que hablan la lengua castellana, constituyéndose con asidua perseverancia academias correspondientes en la mayoría de los Estados de América, y recibiendo con maternal amor en su seno á cuantos varones ilustres honran con los frutos de su ingenio las ciencias y ya vigorosas literaturas de aquellos países, ha contribuido, quíbrase vía eficazmente que la diplomacia en estos últimos tiempos, á disipar odios y preveniciones injustificados y á reanudar ó estrechar los vínculos de fraternal cariño entre naciones que tienen la misma comunidad de origen, de sentimientos y de historia. Los esfuerzos hechos en este sentido por la Real Academia Española no han sido malogrados ni infructuosos, y merecen

à ellos tiene la honra unique de contar en el numero de sus miembros y cooperadores à Monarcas ilustrados y distinguidos gefes de los Estados hispano-americanos, que consideran como honor señaladissimo y digno de su alta investidura, el de contribuir con su saber y su influencia à los trabajos de nuestra docta y respetada Corporacion.

La importancia que de dia en dia adquiere esta, como consecuencia de el desarrollo que ha dado à sus tareas, y que la han constituido en centro y representacion intelectual de toda nuestra raza, hacen insuficientes para sus necesidades cada vez mayores, el recinto y numero local que hoy ocupa, donde, viviendo con estrechez, no puede dar à sus recepciones publicas la solemnidad debida, ni recibir como corresponde y quisiera à los elevados personajes extranjeros que en calidad de miembros de la Corporacion, asisten frecuentemente à sus sesiones. En **virtud** de estas consideraciones, <sup>ligeramente apuntadas, y</sup> cuya fuerza no podemos nos de apreciar en todo su valor los hon. Diputados, los que suscriben tienen la honra de someter à la aprobacion del Congreso la siguiente:

Proposicion de ley

Artº 1º Se autoriza al Gobierno para que con

ceda á la Real Academia Española el edificio  
ó solar de propiedad del Estado que sea mas  
conveniente, en el primer caso, para instalar  
en él de un modo decoroso su instituto, y en  
el segundo, para labrar una nueva casa en  
reemplazo de la ruina que hoy ocupa, que  
responda á las necesidades cada vez mas ex-  
cipientes de aquella ilustre Corporación.

Art. 2.º Se autoriza asimismo al Gobierno pa-  
ra que, previas las formalidades debidas,  
proceda á la venta del edificio que actual-  
mente posee la Real Academia Española,  
destinándose el producto á satisfacer los  
gastos que ocasionen las obras de instala-  
ción ó de construcción, segun sea lo que el Go-  
bierno, de acuerdo con la misma Academia,  
determine.

Palacio del Congreso 5 de Enero de  
1884.

~~Art. 3.º~~  
~~Se autoriza al Gobierno~~

Emilio Castelar

Alejandro Pidal y Mon

Gayar Azpey de Arce